



Código de Seguridad  
No manchar, doblar, ni romper  
este código



11526981355

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Página Nº 1

Cia.: 28	Sección / Sub-sección: 1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)	Póliza Nº: 9713	Endoso Nº: 2
Asegurado:	HONORABLE CAMARA DE SENADORES		Doc.: 80006363-5
Domicilio:	AV. REPUBLICA E/ RIO YPANE Y RIO JEJUI	Localidad:	ASUNCION
Tomador:	AMBIPAR ENVIRONMENT PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA		Doc.: 80008802-6
Domicilio:	NANAWA Y BALLIVIAN N° 210	Localidad:	MARIANO ROQUE A
Emisión: 15/01/2026	Vigencia Desde las: 31/01/2026	00:00hs. del 30/11/2026	Vigencia Hasta las: 23:59hs. del 30/11/2026
Plazo en días: 304	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. 5.250.000.-		

**PRORROGA DE VIGENCIA**

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES, con domicilio en AV. REPUBLICA E/ RIO YPANE Y RIO JEJUI, ASUNCION - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 5.250.000.- (Guaraníes: Cinco Millones Doscientos Cincuenta Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

AMBIPAR ENVIRONMENT PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en NANAWA Y BALLIVIAN N° 210, MARIANO ROQUE A - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este incumpla sus obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SANITARIO MOVIL, (REF.: LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 04/2024 - ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 13/2024 - ID N° 441.095).-

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Regimen de Cobranzas que forman parte de la póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la compañía: <https://www.yacyreta.com.py/condiciones-de-polizas>.

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros en un plazo no mayor a 24 hs, de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia señalada.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Datos del Financiamiento		
Prima	318.182	Monto financ. Gs.:	350.000	
I.V.A. s/Prima	31.818	Cuota	Fecha	Monto Gs.
-----		0	15/01/2026	350.000
Premio	350.000	Total	350.000	
Interés p/Finac.	0			
I.V.A s/Interés	0			
-----				
Costo del Finac.	0			
Costo Final	350.000			

Por lo expuesto el Tomador debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de ( Guaraníes 350.000)  
Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 15 de enero de 2026

**ASEGURADORA YACYRETA S.A.**

*Julio Berni*  
Jefe Técnico - Riesgos  
Generales

*Carlos Rojas*  
Sub Gorente Técnico -  
Seguros Patrimoniales

Corredora: SUDAMERIS BANK SAECA  
Dir.: INDEPENDENCIA NACIONAL N° 1433  
Ciudad: ASUNCION  
Matrícula: 41 Tel.: 0992441125



PODER LEGISLATIVO  
Cámara de Senadores

**ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 13/2024  
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SANITARIO MÓVIL” – ID N° 441.095**

La **CÁMARA DE SENADORES**, domiciliada en la calle Río Jejuí esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Presidente, el **SENADOR BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ G.**, con Cédula de Identidad N° 1.189.251, denominado en adelante como la **CONTRATANTE** y la firma **AMBIPAR ENVIRONMENT PARAGUAY S.A.**, con R.U.C. N° 80008802-6, domiciliada en la calle Nanawa c/ Ballivian, Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. VICTOR HUGO BENDEZÚ FARFÁN**, con Cédula de Identidad N° 9.143.072, denominada en adelante el **CONTRATISTA**; de común acuerdo convienen en suscribir la Adenda N° 2 al Contrato N° 13/2024 de “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SANITARIO MÓVIL**”, en los siguientes términos:

PRIMERA. Se establece la ampliación de vigencia del Contrato N° 13/2024, suscrito en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2024 – ID N° 441.095 “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SANITARIO MÓVIL**”, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2026.

SEGUNDA. El Contratista se obliga a la presentación del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento instrumentada mediante póliza de seguro, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2026.

Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato permanecen invariables.

**EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su Representante debidamente autorizados, se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 30 de Diciembre de 2025.

**BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ**  
CONTRATANTE

**VICTOR HUGO BENDEZÚ FARFÁN**  
CONTRATISTA

Victor Hugo Bendezú  
Gerente General  
**ambipar**<sup>®</sup>  
environment



PODER LEGISLATIVO  
Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 1215.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 13/2024 DE  
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SANITARIO MÓVIL” – ID N° 441.095

Asunción, 30 de diciembre de 2025

**VISTO:** Los antecedentes del llamado con ID N° 441.095, la nota del Ing. Sebastián Romero, Director de Recursos Físicos de la Cámara de Senadores, de fecha 5 de diciembre de 2025, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y;

**CONSIDERANDO:** El Dictamen fundado y motivado del Administrador del Contrato de fecha 17 de diciembre de 2025, y el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Gerencia General de Administración y Finanzas, de fecha 18 de diciembre de 2025.

La Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Artículo 67 establece: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad...”.

La Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” de fecha 17 de noviembre de 2023 en su artículo 46 de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y artículo 181 de Modificaciones Contractuales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES**

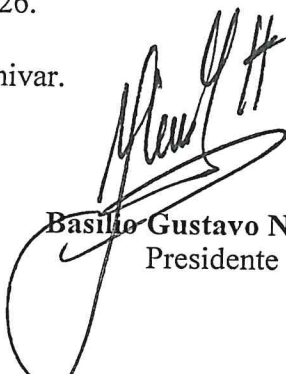
**RESUELVE:**

**Art.1° Aprobar** la Adenda N° 2 de: Ampliación de vigencia al Contrato N° 13/2024 de “Servicio de mantenimiento de sanitario móvil”, suscrito con la firma AMBIPAR ENVIRONMENT PARAGUAY S.A., en donde se amplía la vigencia hasta el 30 de setiembre de 2026; conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67 y en la Resolución DNCP N° 4401/2023, en su Artículo 181, inciso d.

**Art.2° Establecer** la presentación del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante póliza de seguro, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel cumplimiento dispuesta en el contrato, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2026.

**Art.3° Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

  
Antonio Z. Sánchez O.  
Secretario General

  
Basilio Gustavo Núñez  
Presidente